

Cuando se dice que esta monarquía del Papa es de las conciencias, ó se habla del motivo de la obligacion que producen sus leyes y decretos, ó del modo de cumplirla. En el primer caso, solo se entiende que todo cristiano, así como está obligado á obedecer la autoridad civil y á conformarse con sus leyes y decretos, no solo por temor de las penas, sino por un motivo de conciencia, segun enseña el Apóstol, *non solum propter iram, sed etiam propter CONSCIENTIAM* (Rom., XIII, 5), de la misma suerte y por el mismo motivo, está obligado á obedecer la autoridad eclesiástica del Papa, y á conformarse con sus leyes y decretos. En esta parte, pues, la monarquía del Papa no tiene mas con que espantarnos, que la de los príncipes y magistrados del siglo.

Ahora, si se habla del modo de cumplir dicha obligacion, es cierto que al ciudadano le basta guardar exteriormente las leyes y decretos del príncipe ó magistrado, aunque tal vez disienta de ellas interiormente, porque nada mas es necesario para conservar el órden y tranquilidad pública, á que miran únicamente dichas leyes y decretos. Mas, guardada la debida proporción, puede decirse lo mismo de las leyes y decretos del Papa que miran solo á la disciplina adiafora; porque el Papa puede muy bien ignorar las circunstancias particulares de las iglesias que la hagan nociva ó poco conveniente, en cuyo caso él mismo tiene declarado que su voluntad es que se suspenda la ejecucion de sus leyes ó decretos, y se le dé parte para revocarlas ó modificarlas.

Pero si las leyes ó decretos del Papa son sobre el dogma, ya es otra cosa. El oficio del príncipe ó magistrado no es otro que el de reglar las acciones externas del ciudadano segun lo exige la salud ó interés público, sin penetrar jamas en el santuario del entendimiento humano; mas el del Papa es enseñar á todos los fieles como pastor universal de la Iglesia; y si á estos les fuera

lícito dejar de recibir y creer lo que él enseña como tal pública y solemnemente, siendo como es centro último y general de la comunión eclesiástica, quedaria expuesta á dividirse la fe, que por su naturaleza es una é indivisible (1). Es preciso pues recibir y creer lo que de la manera dicha enseña. La creencia consiste en el asenso interior del entendimiento, y es por consiguiente un acto de la conciencia. Luego es indudable que el Papa por sus leyes y decretos dogmáticos tiene derecho á obligar las conciencias de los fieles.

Si se habla en fin de los juicios del Papa en la aplicacion de las leyes de la Iglesia para imponer las penas canónicas (exceptuado el del fuero de la penitencia por confesion voluntaria que el reo haga de sus delitos interiores ó secretos, con la mira de obtener su absolucion ó dispensa), el Papa, no mas que el príncipe ó magistrado secular, puede juzgar, ni juzga jamas de lo que

---

(1) El Papa, por razon de su primado, es centro de la comunión eclesiástica, al que deben concurrir todas las iglesias y los cristianos, como los rayos de un círculo al punto céntrico, ó como los rios á la fuente. Pues si la doctrina que el Papa propone pública y solemnemente á toda la Iglesia, mandando creerla y enseñarla, pudiera ser un error, seria necesario, ó abrazar el error para mantener con él la comunión, ó dividirse en esta para no unirse con él en el error: no hay medio. Mas el error y la division repugnan igualmente á la naturaleza de la fe y al carácter de la Iglesia católica. Esta demostracion tiene una evidencia casi geométrica. Tamburini sin embargo (§ v, pag. 261) atenta contra ella con el frívolo argumento de que el cura es tambien centro de la unidad en su parroquia, y el obispo en su diócesis, sin que por eso esté exento ni uno ni otro de enseñar el error. Mas debiera advertir que en defecto del cura y del obispo queda siempre un centro último, que es el Papa, al que concurriendo inmediatamente todas las iglesias y todos los cristianos están en el punto de unidad en la comunión eclesiástica. Pero ¿cómo lo estarán separándose en la fe de aquel despues del cual, por ser el último, no queda otro, de aquel que comprende y abraza á todos los demas, que son solo intermedios ó subalternos? (Véase Bolgeni, *Exámen de la verd. idea de la Santa Sede*, pag. 188 y sig.)



está escondido dentro de la conciencia. *Ecclesia non judicat de occultis.*

Tal es la monarquía universal de las conciencias, con que se da en cara al Papa y con que se trata de inspirar terror á los cristianos, reducida á sus justos límites. Y ¿tiene ella algo que sea repugnante, ó que no sea conforme á las facultades del primado que recibió de Jesucristo?

El Papa cabeza ministerial de la Iglesia.

A diferencia de Jesucristo, que es cabeza esencial y principal de la Iglesia, aunque invisible, el Papa, que hace sus veces en la tierra, no es mas que cabeza ministerial visible de su cuerpo místico: en cuanto á la potestad de cabeza la tiene de él, y debe hacer uso de ella en bien de la Iglesia; por lo cual el apostolado se llama ministerio en los Hechos de los apóstoles (cap. 1), pues todo él se dirige al bien espiritual de los hombres. Pero en la pluma de Tamburini, Villanueva y otros tales, que toman un empeño constante en llamar al Papa « cabeza ministerial » de la Iglesia, se ve claro que no es tomada esta frase en el sentido sano que acabamos de explicar, sino en el de que el Papa (lo mismo dicen de los obispos) es un ministro que ejerce dicha potestad á nombre y por comision de la Iglesia, esto es, de la congregacion de los fieles, la que suponen ser la verdadera propietaria de las llaves, ó de la potestad eclesiástica.

Este sistema monstruoso y destructor de la jerarquía eclesiástica segun fué instituida por Jesucristo, debe su origen á Edmundo Richer (1), y apenas salió á luz, á principios del siglo xvii, fué condenado y anatematizado

(1) De la puissance ecclésiastique et politique.

zado en la misma Francia. Consistia en suponer que la Iglesia, ó todo el cuerpo de los fieles, eclesiásticos y legos indistintamente, es el sugeto en quien reside la autoridad y jurisdiccion del gobierno eclesiástico, de tal suerte, que el Papa, los obispos y los otros pastores son ministros de todo el cuerpo de los fieles, y ejercen la autoridad pastoral por diputacion, comision y á nombre de toda la Iglesia; á la manera que en una república democrática los magistrados son ministros del pueblo, y reciben de él toda la autoridad que ejercen á su nombre y por comision del mismo.

Cuanto se inclina Tamburini á este sistema, entre otros lugares de su obra, se echa de ver en el §. xv del cap. xi, pag. 176, donde dice expresamente: « El colegio apostólico, ó la Iglesia, y no san Pedro particularmente, era el término adonde se dirigia el poder espiritual dado inmediatamente, segun la tradicion de los Padres, á la Iglesia misma en la persona de san Pedro, el cual no tuvo otra parte que la de representar la misma Iglesia, y recibir para ella y en nombre de ella aquel poder que le confirió su divino fundador. »

Se ve por aquí que Tamburini, uno de los principales corifeos de la conjuracion contra la silla apostólica, es de opinion que la potestad de las llaves fué dada por Jesucristo inmediatamente á la Iglesia (lo que es el fundamento del impío sistema de Richer), y que invoca en su apoyo la tradicion de los Padres de la Iglesia; mas es por el maldito abuso que las mas veces hace de autoridades tan respetables. Consiste este abuso, lo 1º en alterar el sentido de los Padres añadiendo á su contexto palabras que hacen al intento que él lleva. Cuando los Padres afirmaban que las llaves se dieron por Jesucristo á la Iglesia, ninguno de ellos ha dicho que esto fuese inmediatamente, como les hace decir Tamburini, y como le era preciso suponer á su antojo para sacar la



falsa consecuencia de que no fué san Pedro el que en su persona las recibió, aunque en utilidad de la Iglesia. Lo 2º porque dicha expresion de los Padres llevaba mira muy diversa de la que les atribuye Tamburini. Los Padres que hablan de la potestad de las llaves dadas á la Iglesia, se proponen en general impugnar los errores de los montanistas y novacianos, los cuales negaban hubiese en la Iglesia potestad para absolver ciertos pecados; y porque los católicos objetaban á dichos herejes que Jesucristo habia dado á los apóstoles la potestad de atar y desatar todas las cosas, respondian ellos que, aunque esta potestad se dió á los apóstoles, no debia pasar á sus sucesores, y por consecuencia habia acabado en la Iglesia con la muerte de aquellos. Así era como argüia Tertuliano, ya montanista, en el libro de *Pudicitia*, cap. XXI, donde pretende que « la potestad de atar y desatar se le dió personalmente á san Pedro, sin que pudiese derivarse despues de él á la Iglesia, por cuanto dijo Jesucristo á san Pedro, sobre tí edificaré mi Iglesia, y á tí daré las llaves, no á la Iglesia (1). »

De aquí es que los santos Padres, para combatir este error, decian que Jesucristo habia dado las llaves á la Iglesia; que san Pedro, al recibir las llaves, represen-

(1) De tua nunc sententia quero; unde hoc jus [absolvendi à quibusdam peccatis] Ecclesie usurpes? Si quia dixerit Petro Dominus: « Super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam: tibi dedi claves regni cælorum, » vel « quæcumque alligaveris, vel solveris in terra, erunt alligata, vel soluta in cælis, » idcirco præsumis et ad te derivasse solvendi et alligandi potestatem; id est, ad omnem Ecclesiam Petri propinquam: qualis es evertens, atque commutans manifestam Domini intentionem PERSONALITER hoc Petro conferentem? Super TE, inquit, ædificabo Ecclesiam meam, et dabo TIBI claves, NON ECCLESIE: et quæcumque solveris, vel obligaveris, non quæ solverint, vel obligaverint [successores Petri et Apostolorum]: sic enim et exitus docet. (Tertul., loco citato.)

taba la Iglesia, etc., esto es, que las llaves se dieron á san Pedro y á los apóstoles en « consideracion, utilidad y beneficio de la Iglesia; » y que por consiguiente estas llaves no debieron perecer con su muerte, sino pasar á los sucesores de san Pedro y de los apóstoles, á fin de que permaneciesen mientras durase la Iglesia. Este es el sentido claro y justo del lenguaje de los Padres, deducido del fin que ellos mismos se propusieron al hablar así. Por entónces, queriendo únicamente asegurar contra los montanistas la perpetuidad del poder de perdonar toda especie de pecados en la Iglesia, no tenian dificultad en decir lisa y llanamente que á la Iglesia se le habia concedido dicho poder; porque no preveian que llegaria el tiempo en que se abusaria de este lenguaje franco, para persuadir que ni el Papa ni los obispos lo ejercen por sí, sino por comision de la Iglesia y como sus meros ministros, como en efecto han abusado á este intento, despues de Edmundo Richer, Justino Febonio, Tamburini, Villanueva, y en general todos los apalantes de Francia. Igual abuso hacian los pelagianos de ciertas palabras de san Juan Crisóstomo, para apoyar con ellas su error; á quienes por eso respondia san Agustin lo mismo que nosotros á Tamburini y á sus colegas: que san Juan Crisóstomo habia hablado descuidadamente en el sentido católico, porque estaba léjos de adivinar que sobrevendrian ellos á hacer un mal uso de sus palabras, torciéndolas en el sentido de su error. *Disputans* (Joannes Constantinopolitanus) *in catholica Ecclesia non se aliter intelligi arbitrabatur: tali questioni nullus pulsabatur: vobis (ò pelagiani) nondum litigantibus, SECURIUS loquebatur.* (Lib. I, contra Julianum Pelagianum, cap. II.)

Despues que han nacido los errores, ya es preciso por consiguiente hablar con toda cautela y suma exactitud, para quitar la ocasion de que nos engañen y sor-



prendan aquellos que los siguen y protegen, siempre cabilosos y siempre dispuestos á aprovecharse de todo, sin perder de vista la sabia regla que á este intento nos dejó san Agustín: *Nobis ad certam regulam loqui fas est, sine verborum licentia etiam de rebus, quæ his [verbis] significantur, impiam gignat sententiam.* (Lib. x de *Civit. Dei*, c. xxiii.) Observándola en nuestro caso, no diremos ya que el Papa y los obispos son legados y ministros de la Iglesia, sino que, con el apóstol san Pablo, los llamaremos legados, lugartenientes, ministros de Jesucristo: *Pro Christo legationem fungimur.* (II. Cor. c. v, v. 20.) *Sic nos existimet homo, ut ministros Christi.* (I. Cor. c. iv, v. 1.) Los llamaremos, con el concilio de Trento, vicarios, no de la Iglesia, sino de Jesucristo: *Relictos à Jesu Christo sacerdotes sui vicarios tanquam præsidet et judices, etc.* (Ses. xiv, cap. v.) De donde inferiremos justamente que reciben su potestad, no de la Iglesia, sino de Jesucristo; y que por tanto no es la Iglesia, es decir, todo el cuerpo de los fieles, el sugeto que tiene la propiedad de las llaves y el derecho, segun dice Tamburini, « de ejercerle por medio de sus sucesores hasta la consumacion de los siglos: » por manera que, hablando con exactitud, debe decirse que la Iglesia tiene derecho, no para hacer ella el uso de las llaves por medio de los sucesores de los apóstoles, sino que tiene el derecho de que los sucesores de los apóstoles hagan uso de las llaves en utilidad de la misma Iglesia. Inferiremos finalmente que cuando el Papa se dice « cabeza ministerial de la Iglesia, » debe entenderse únicamente que la preside y rige como supremo ministro ó vicario de Jesucristo, en beneficio de ella misma.

Distincion entre el Papa y la Santa Silla.

Esta distincion, desconocida de la antigüedad, es, en

manos de Tamburini y de todos los conjurados contra el Papa, una máquina que saben jugar de maravilla para barrenar la autoridad del soberano pontífice. Mediante la sutileza de este invento, dan á la silla lo que quitan al que se sienta en ella. Un autor estimable, que ha reunido con mucha ciencia, trabajo y gusto, una multitud de pasajes preciosos relativos á la santa tradicion, ha observado muy al caso que « la distincion entre las diferentes maneras de indicar al jefe de la Iglesia no es mas que un subterfugio imaginado por los novadores con la mira de separar la esposa del esposo... » « Los partidarios del cisma y del error, añade, han querido alucinar, trasfiriendo lo que mira á su juez y al centro visible de la unidad, á nombre abstractos, etc. (1) »

Cada cual, explicando esta célebre distincion, toma la Santa Sede en el sentido que mas acomoda á la opinion que se ha formado: así ella debe su origen, no á la indagacion sincera de la verdad, sino á la empeñosa necesidad de sistema. Bossuet (2), siguiendo á Vigor,

(1) *Principios de la doctrina católica*, en 8º, pag. 235.

(2) El clero de Francia, en su asamblea general de 1626, llamaba al Papa: « Jefe visible de la Iglesia universal, vicario de Dios en la tierra; obispo de los obispos y patriarcas, en una palabra, sucesor de san Pedro, en quien el apostolado y el episcopado tuvieron principio, y sobre el cual fundó Jesucristo su Iglesia, dándole las llaves del cielo con la infalibilidad de la fe, que se ha visto durar inmutable en sus sucesores hasta nosotros. » (*Mem. del clero galic. Not. sobre el sist. galic.* en 8º, Mons, 1803; pag. 173 y 174.) Mientras que duró esta fe tan simple como antigua en el clero frances, no hubo por qué discurrir distincion alguna entre el Papa y la Santa Sede; la necesidad de esta invencion sobrevino con la nueva doctrina que profesó el mismo clero en su asamblea del año de 1682; siendo lo mas admirable que despues de este tiempo no ha sido lícito á algun teólogo frances, por mas convencido que esté de la verdad contraria en fuerza de los argumentos mas decisivos, desviarse una sola línea de la declaracion última del clero galicano, como lo confiesa de sí mismo Tournely. « Non dissimulandum est in tanta testimoniorum mole,



Dupin, Natal Alejandro y otros, opinaba con ellos que el Papa puede errar en materia de fe; y para salvar la gran dificultad de la promesa formal de Jesucristo hecha á san Pedro y á sus sucesores, de que jamas les faltaria la fe, *Ego rogavi pro te, ut non deficiat fides tua* (1), se ve precisado á entender por la Santa Sede la universalidad de los Papas, á la que cree estar ligada esta fe indeficiente, mientras que ella puede faltarles á cada uno en singular. A la sombra de este grande hombre no solo adquirió crédito la distincion entre el Papa y su silla, sino tambien sirve de regla y de punto de apoyo á las nuevas especulaciones de los que se han propuesto reducir á casi nada el primado apostólico.

Entre estos, Tamburini, queriendo enervar la fuerza de las bulas dogmáticas del Papa en gracia de la secta

---

quæ Bellarminus et alii congerunt, nos recognoscere apostolicæ sedis, seu romanæ Ecclesiæ certam et infallibilem auctoritatem; at longe difficilius est ea conciliare cum declaratione cleri gallicani, à qua recedere nobis non permittitur.» (*Tract. de Eccl. part. II, quæst. V, art. 3.*)

(1) Luc. XXII, v. 32. La indefectibilidad de la fe prometida por Jesucristo á san Pedro no le puso, se nos dice, al abrigo de una caída, cuánto ménos á sus sucesores. Los que así discurren, ¿piensan por ventura que habia Iglesia católica y que san Pedro era soberano pontífice ántes de la muerte del Salvador? ¿Cómo! ¿olvidan lo que san Pablo nos ha dicho (*Heb. IX, 16*): «Donde hay un testamento, es necesario que intervenga la muerte del testador, porque el testamento se confirma con la muerte, y no tiene fuerza alguna mientras que el testador está todavía en vida?» ¿Ignoran acaso que la Iglesia nació en el cenáculo despues de la efusion del Santo Espíritu, y que segun el oráculo de Jesucristo (*Joan. XVI, 7; XV, 26.*), este consolador, este espíritu de verdad, que daría testimonio de él y haría dárselo por sus discípulos, no vendría si él no se fuera? Luego, ántes de esta mision solemne no habia Iglesia, ni soberano pontífice, ni aun apostolado propiamente dicho; todo era en germen, en potencia, en expectativa; y en tal estado los heraldos mismos de la verdad no mostraban mas que ignorancia y flaqueza. Mas vino sobre ellos el Espíritu de Dios que les era prometido: al instante la verdad se desarrolla á sus ojos, el testamento es abierto, y la Iglesia comienza. (Véase Nicole, *Ins. teol. y mor.* tom. I, cap. II, pag. 87.)

de los apelantes, cuyo patrocinio tomaba (1), no halla la autoridad de la Santa Sede en la universalidad de los Papas, como Bossuet, sino en la universalidad de la Iglesia. Así, identificando la Santa Sede, ya con la iglesia particular de Roma, ya con la Iglesia universal de que aquella es centro, y suponiendo que de la doctrina de ambas puede diferir la del Papa, concluye que, aunque la doctrina de este sea autorizada, no por uno solo, sino por muchos Papas, y por largo tiempo, como es la que se contiene en la bula *Unigenitus*, no está exenta de error, si no es la doctrina de la Santa Sede, esto es, segun él, la de la universalidad de la Iglesia, ó si no es recibida por el uniforme consentimiento de toda la Iglesia, requiriéndose para que sea tal, el de los mismos contradictores de las bulas del Papa. He aquí como y por qué distingue al Papa de la Santa Sede; y con tan bella teoría ya se echa de ver que hay todo lo necesario para autorizar á los apelantes á sobreponer su propio juicio á los del comun doctor y maestro de la Iglesia católica (2).

Es sin duda lastimoso que Bossuet y algunos otros grandes hombres hubiesen consentido en contarse en-

---

(1) Que la cadena de racionios de Tamburini tenga este último fin, se ve con mucha claridad por todo el contexto de su libro.

(2) San Jerónimo, en su carta á Demetriades, núm. 16, da á esta virgen por regla segurísima atenerse á la fe del Papa, y no admitir otra extraña, por mas prudente y advertida que se creyese á sí misma. «*Sancti Innocentii... teneas fidem; nec peregrinam, quamvis tibi prudens, callidaque videaris, doctrinam recipias.*» ¡Qué bella máxima! ella sola desterraría todas las herejías: «no confiéis de vos mismo, aunque os parezca que sois un teólogo muy sabio: *quamvis tibi prudens, callidusque videaris.* Entendido que la fe es asunto de autoridad; despreciad las nuevas y extranjerías doctrinas, y ateneos á las solemnes decisiones de aquel que está sentado en la cátedra apostólica de san Pedro.» Si san Jerónimo reviviera, este sería su lenguaje con los actuales contradictores de las bulas dogmáticas del Papa.





tre los inventores de tan peligrosa quimera; mas no creemos derogar el respeto que les es debido, observando que ellos no pueden derogar la verdad. Hay sin embargo esta diferencia harto honrosa para ellos, que los distingue por siempre de sus tristes sectarios y comentaristas, y es que estos últimos no ponen un principio falso sino en favor de la rebelion, en vez de que los primeros, arrastrados por accidentes humanos á sostener el principio, rehusaban sin embargo sacar sus fatales consecuencias, y no sabian desobedecer, ni ménos lo aconsejaban á otros.

Bossuet sobre todos se hallaba sumamente comprometido. Él tenia demasiado genio y derechura para ignorar la relacion de esencia que reata la idea de soberanía á la de unidad, y para no echar de ver que era imposible mudar de su puesto la certeza de la fe sin aniquilarla; mas tenia respetos que guardar, y para conciliar lo que debía á su conciencia con lo que creia deber á otras consideraciones, se acogió á la célebre y vana distincion de la silla y de la persona. Permítasenos extraer sobre este punto las siguientes reflexiones de un libro que no es muy comun entre nosotros (1).

« Todos los pontífices romanos juntos, dijo Bossuet, deben ser considerados como la sola persona de san Pedro continuada, en la cual la fe no puede jamas faltar; y si ella llega á tropezar ó á caer en algunos, no por eso podria decirse que cae jamas enteramente, pues debe levantarse muy pronto; y nosotros creemos firmemente que nunca sucederá otra cosa en toda la secuela de soberanos pontífices, y hasta la consumacion de los siglos (2). » No hay en todas estas frases una palabra

(1) *El Papa*, lib. I, cap. XI.

(2) *Defensio*, etc., tom. XI, pag. 191.

que exprese algo de preciso. ¿Qué significa tropezar, algunos, enteramente, muy pronto?

¡Qué telas de araña! ¡cuántas sutilezas indignas de Bossuet! En lo que acabamos de oírle es como si hubiera dicho: « Todos los emperadores romanos deben ser considerados como la persona de Augusto continuada; y si la sabiduría y humanidad parece que algunas veces tropezaron sobre este trono en la personas de algunos, tales como Tiberio, Neron, Caligula, etc., no por eso podria decirse que ellas hayan jamas caido enteramente, puesto que debian resucitar muy pronto en las de Antonino, Trajano, etc. »

Es esta la idea que el mismo Bossuet habia ya presentado con tanta habilidad en su inmortal sermón sobre la Unidad (1): « Si contra la costumbre de todos sus predecesores, dijo, uno ó dos soberanos pontífices (2), ó

(1) Punto 1.

(2) Liberio y Honorio. Mas de Liberio, el mismo Bossuet tuvo que retractarse de la acusacion que le intentó. Los centuriadores de Magdeburgo, es decir, la flor del luteranismo, lo defienden citando á san Atanasio. Por el terror suscribió sin libertad á la condenacion de este, mas no al arrianismo. En fin, no habló en esta ocasion como Papa *ex cathedra*, segun advierte Mansi. En cuanto á Honorio, creyó este en un principio que se trataba de dos voluntades humanas en Jesucristo, es decir, de la doble ley de la carne y del espíritu, que es la pena del pecado original, y el tormento de nuestra vida. Así lo testifica el abad Juan Sympson, cuya pluma habia empleado Honorio para escribir su carta al patriarca Sergio; así se deduce claramente de las palabras de Honorio mismo citadas por san Máximo, quien le llama mucho tiempo despues de su muerte « hombre divino. » Mientras que temió esta fatal consecuencia de la nueva cuestion excitada por el espíritu cabiloso y disputador de los Griegos, deseaba, es verdad, que no se hablase de las dos voluntades, y en este sentido escribió á Sergio: por entónces nada decidió, ¿cómo puede decirse que erró? para engañarse es preciso afirmar. Mas luego que Sergio se declaró, tan léjos estuvo Honorio de aprobar su monotelismo, que, segun testifica el mismo san Máximo, y se comprueba con la carta del papa san Martin á Arnaldo de Utrecht, no cesó en tanto que vivió de levantarse contra aquel, de amenazarle y condenarle. En su se-